

Folio DEXE202000093
06-11-2020

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 243 DE
2019, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 270 de 2002 y el Decreto Exento N° 243 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión N° 06/2020 e Informe Técnico CCT-PP N° 02/2020; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 173-2020 contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 173-2020; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2020.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP N° 02-2020, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens*, en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 173-2020, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité

Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

5.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 4º.- del Decreto Exento N° 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2020, para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido de señalar que la cuota de la unidad de pesquería del recurso Anchoqueta *Engraulis ringens*, a ser extraída en el área marítima comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, ascenderá a **179.021 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:**

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		179.021
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		1.790
Cuota de consumo humano		1.790
Cuota Remanente		175.291
FRACCIÓN INDUSTRIAL		38.564
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	38.564
FRACCIÓN ARTESANAL		136.727

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

LOP/CGS/NMA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	06-11-2020
Código de verificación	9748
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

